



# Periódico Oficial



**DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA  
LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES DE CARACTER OFICIAL  
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE SER  
PUBLICADAS EN ESTE PERIODICO**

Director: **JUAN MENDEZ VAZQUEZ**  
Oficial Mayor de Gobierno

*"2010, Año del Bicentenario de la Independencia y del Centenario de la Revolución Mexicana"*

Correspondencia de  
Segunda Clase

Registro D.G.C.  
Núm. 0621221

Características  
118282816

Registrado como Art. de 2a. clase  
con fecha 17 de Diciembre de 1921

Tlaxcala, Tlax., a 22 de  
Junio del 2009.

**TOMO LXXXVIII  
SEGUNDA EPOCA  
No. 3 Extraordinario**

## *Sumario*

### ***PODERES EJECUTIVO, LEGISLATIVO Y JUDICIAL DEL ESTADO***

*CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE ESTABLECE LAS BASES PARA IMPLEMENTAR LA  
REFORMA CONSTITUCIONAL Y LEGAL EN MATERIA DE SEGURIDAD Y DE JUSTICIA EN  
EL ESTADO DE TLAXCALA, QUE CELEBRAN LOS TRES PODERES DEL ESTADO.*

**CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE ESTABLECE LAS BASES PARA IMPLEMENTAR LA REFORMA CONSTITUCIONAL Y LEGAL EN MATERIA DE SEGURIDAD Y DE JUSTICIA EN EL ESTADO DE TLAXCALA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. HÉCTOR ISRAEL ORTÍZ ORTÍZ GOBERNADOR DEL ESTADO, ASISTIDO POR EL LIC. ADOLFO ESCOBAR JARDINEZ SECRETARIO DE GOBIERNO A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL EJECUTIVO DEL ESTADO"; EL PODER LEGISLATIVO SE ENCUENTRA REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DIPUTADO JOSÉ JUAN TEMOLTZIN DURANTE PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA DEL PRIMER PERIODO DEL SEGUNDO AÑO LEGISLATIVO DE LA LIX LEGISLATURA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PODER LEGISLATIVO" Y EL PODER JUDICIAL, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MAGISTRADO LUIS AQUIÁHUATL HERNÁNDEZ, PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PODER JUDICIAL"; QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES"; FUNGE EN ESTE ACTO COMO TESTIGO DE HONOR EL LIC. FELIPE BORREGO ESTRADA SECRETARIO TÉCNICO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA REFORMA CONSTITUCIONAL SOBRE SEGURIDAD Y JUSTICIA PENAL, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

#### ANTECEDENTES

PRIMERO. El día 18 de junio de 2008 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman los artículos 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22; las fracciones XXI y XXIII del artículo 73; la fracción VII del artículo 115 y la fracción XIII del apartado B del artículo 123, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que constituyen la llamada Reforma Constitucional de Seguridad y de Justicia.

SEGUNDO. El artículo segundo transitorio del Decreto mencionado en el párrafo inmediato anterior, establece que el sistema procesal penal acusatorio

previsto en los artículos 16, párrafos segundo y décimotercero; 17, párrafos tercero, cuarto y sexto; 19; 20 y 21, párrafo séptimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, entrará en vigor cuando lo establezca la legislación secundaria correspondiente, sin exceder el plazo de ocho años, contado a partir del día siguiente de la publicación del Decreto.

TERCERO. El segundo párrafo del artículo segundo transitorio del Decreto publicado el 18 de junio de 2008 en el Diario Oficial de la Federación, obliga a la Federación, los Estados y el Distrito Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, a expedir y poner en vigor las modificaciones u ordenamientos legales que sean necesarios a fin de incorporar el sistema procesal penal acusatorio.

CUARTO. El artículo séptimo transitorio del Decreto que reformó la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de Seguridad y Justicia, constriñe a las entidades federativas a expedir a más tardar en un año, a partir de su entrada en vigor, las leyes en materia de seguridad pública.

QUINTO. El día veintinueve de agosto de dos mil cinco se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala el Plan Estatal de Desarrollo 2005 - 2011, en donde el principal eje rector en el rubro de seguridad pública y procuración de justicia, hace alusión a la revisión de la legislación penal para construir iniciativas que modifiquen el Código Penal y el Código de Procedimientos Penales con el fin de establecer un mejor sistema encaminado a prevenir y atender la seguridad de las personas.

SEXTO. Con fecha 1 de agosto de 2008, mediante Decreto número 11, es publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, la reforma a diversos artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, dentro de los cuales se contempló el artículo 20 de la misma, ello en relación al mandato de la Federación que obliga a las entidades federativas, a adecuar su marco jurídico para establecer un nuevo Sistema de Justicia Penal y con ello de cumplimiento a lo previsto por el artículo décimo primero transitorio de la reforma citada que a la letra establece:

"Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala"

[.....]

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. El Sistema Procesal Penal previsto en el artículo 20 de la presente reforma constitucional; entrará en vigor

cuando se expida la ley secundaria correspondiente, sin exceder el plazo de cinco años, posteriores a la publicación de este Decreto.

[.....]

En virtud de lo anterior, las partes firmantes de este convenio emiten las siguientes:

### DECLARACIONES

#### I.- DECLARA "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" QUE:

I.1.- Es una Entidad Federativa, libre y soberana, con personalidad jurídica y patrimonio propio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 57 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala y 3 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, es parte integrante de la Federación y el ejercicio del Poder Ejecutivo se encuentra depositado en el Gobernador del Estado de Tlaxcala.

I.2.- Con fundamento en los artículos 69, 70 fracción XXX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, 3, 11, 27, 28 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, el Licenciado Héctor Israel Ortiz Ortiz Gobernador del Estado de Tlaxcala, el Licenciado Adolfo Escobar Jardínez Secretario de Gobierno, se encuentran facultados para suscribir el presente Convenio.

I.3.- Para los efectos legales del presente Convenio, señala como domicilio legal el ubicado en Plaza de la Constitución número tres, Colonia Centro, Código Postal 90000, Tlaxcala, Tlaxcala.

#### II.- DECLARA "EL PODER LEGISLATIVO" QUE:

II.1.- El Poder Legislativo del Estado se deposita en una asamblea denominada "Congreso del Estado de Tlaxcala", es depositario de la soberanía del pueblo tlaxcalteca de conformidad con lo establecido en el precepto 31 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala y 2 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala.

II.2.- Con fundamento en los artículos 31 último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala y 48 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Diputado José Juan Temoltzin Durante Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del

Estado de Tlaxcala del Primer Periodo del Segundo Año Legislativo de la LIX Legislatura, se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio.

II.3.- Para los efectos legales del presente Convenio, señala como domicilio legal el ubicado en Calle Ignacio Allende número treinta y uno Colonia Centro, Código Postal 90000, Tlaxcala, Tlaxcala.

#### III.- DECLARA "EL PODER JUDICIAL" QUE:

III.1.- El ejercicio del Poder Judicial se deposita en un Tribunal Superior de Justicia que es el órgano supremo, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 79 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala.

III.2.- Con fundamento en el artículo 28 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, el Magistrado Luis Aquíhuatl Hernández Presidente del Tribunal Superior de Justicia se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio.

III.3.- Para los efectos legales del presente Convenio, señala como domicilio legal el ubicado en Plaza de la Constitución número veintitrés Colonia Centro, Código Postal 90000, Tlaxcala, Tlaxcala.

#### IV.- DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

IV.1.- Es su voluntad ejercer los derechos y obligaciones derivados de este Convenio, en los términos y condiciones establecidos en el mismo.

IV.2.- Los mecanismos de coordinación y colaboración entre los tres poderes del Gobierno del Estado, constituyen la respuesta adecuada para dar cumplimiento a los mandatos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Constitución Política del Estado de Tlaxcala y a los objetivos planteados en el Plan Estatal de Desarrollo 2005- 2011.

### CLÁUSULAS

#### PRIMERA.- DEL OBJETO DEL CONVENIO.

Este Convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración y coordinación entre los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial del Estado de Tlaxcala, que permitan planear las estrategias e instrumentar acciones para implementar la Reforma en Materia de Seguridad y de Justicia, relacionada con la reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y a las leyes secundarias que en la materia se deriven.

**SEGUNDA.- DEL PROGRAMA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA REFORMA EN MATERIA DE SEGURIDAD Y DE JUSTICIA EN EL ESTADO DE TLAXCALA.**

A efecto de que "LAS PARTES" den cabal cumplimiento al objeto del presente Convenio, acuerdan la elaboración del Programa para la Reforma en Materia de Seguridad y de Justicia en el Estado de Tlaxcala, que deberá considerar dos ejes principales:

- I. El Sistema de Justicia Penal en forma integral; y
- II. El Sistema Estatal de Seguridad Pública.

La definición de los mecanismos para la elaboración y ejecución del programa señalado en el primer párrafo de esta cláusula, estará a cargo de la Comisión para la Implementación de la Reforma en materia de Seguridad y de Justicia, en lo sucesivo "LA COMISIÓN".

**TERCERA.- DE LA INTEGRACIÓN DE "LA COMISIÓN"**

"LA COMISIÓN" estará integrada por: tres representantes del Poder Ejecutivo, tres del Poder Legislativo y tres del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, conforme a la siguiente descripción:

Por "EL EJECUTIVO DEL ESTADO":

- 1.- Procurador General de Justicia del Estado de Tlaxcala.
- 2.- Secretario de Gobierno.
- 3.- Secretario de Seguridad Pública.

Por "EL PODER LEGISLATIVO":

- 1.- Diputada Sonia Lilian Rodríguez Becerra, Presidenta de la Comisión de Protección Civil, Seguridad Pública, Prevención y Readaptación Social.
- 2.- Diputado José Juan Temoltzin Durante.
- 3.- Diputado Orlando Santacruz Carreño.

Por "EL PODER JUDICIAL":

Los Magistrados que integran la Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia.

Cada integrante de "LA COMISIÓN" designará a su respectivo suplente. El desempeño de los cargos en "LA COMISIÓN" serán honoríficos.

"LA COMISIÓN" será presidida por un Secretariado Ejecutivo, figura que recae en el Lic. Raúl Cuevas Sánchez Secretario Ejecutivo del Consejo Consultivo Estatal de Seguridad Pública, quien conducirá y encabezará las sesiones, además de que contará con el personal técnico necesario para cumplir con sus funciones y con el objeto del presente Convenio.

**CUARTA.- DEL FUNCIONAMIENTO DE "LA COMISIÓN" Y DEL SECRETARIADO EJECUTIVO.**

"LA COMISIÓN" y el Secretariado Ejecutivo iniciarán sus operaciones en un plazo no mayor a quince días naturales, contados a partir de la firma del presente Convenio, fecha en que "LA COMISIÓN" será instalada y funcionarán hasta que se haya dado cabal cumplimiento al objeto de Convenio.

Para atender los asuntos de su competencia, "LA COMISIÓN" deberá sesionar cuando menos dos veces al mes en el lugar que determinen sus integrantes, y sesionará de manera extraordinaria cuando haya urgencia de tratar algún tema, a solicitud de alguna de las partes por escrito.

El Secretariado Ejecutivo, convocará a los integrantes de "LA COMISIÓN", mediante oficio en el que comunique el día, hora, lugar de realización y orden del día de la sesión respectiva.

Habrà quórum para que "LA COMISIÓN" sesione cuando estén presentes, por lo menos, un representante de cada uno de los poderes firmantes de este Convenio.

Los acuerdos de "LA COMISIÓN" se alcanzarán con el voto favorable de la mayoría simple de los representantes de los poderes presentes en la sesión.

**QUINTA.- DE LAS ATRIBUCIONES DE "LA COMISIÓN"**

"LA COMISIÓN" tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Suscribir los acuerdos que conozca.
- II. Analizar el diagnóstico de la situación existente en los ámbitos de Seguridad y de Justicia que elabore y les presente el Secretariado Ejecutivo.
- III. Conocer y, en su caso, aprobar el Programa para la Implementación de la Reforma en materia de Seguridad y de Justicia en el Estado de Tlaxcala.

IV. Proponer los mecanismos para obtener los recursos humanos, materiales y financieros necesarios para la operación del programa citado en la fracción anterior.

V. Revisar las propuestas que elabore y les presente el Secretariado Ejecutivo y, en su caso, aprobar lo siguiente:

a) Los proyectos encaminados a la formación, capacitación y el desarrollo humano del personal de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tlaxcala, que deban aplicar la citada reforma.

b) Los proyectos encaminados a la formación, capacitación y el desarrollo humano del personal de la Secretaría de Seguridad Pública, que deban aplicar la citada reforma.

c) Los proyectos encaminados a la formación, capacitación y el desarrollo humano del personal del Consejo Consultivo Estatal de Seguridad Pública, que deban aplicar la citada reforma.

d) Los proyectos encaminados a la formación, capacitación y el desarrollo humano del personal de los cuerpos de seguridad pública de los Municipios, que deban aplicar la citada reforma.

VI. Proponer mecanismos de coordinación que permitan el intercambio de ideas o propuestas con las universidades que imparten en el Estado la licenciatura en derecho, acerca de los cambios necesarios en los planes de estudio para adecuar éstos a las reformas en materia de Seguridad y Justicia, así como los procedimientos para apoyar en la materia a las autoridades municipales que así lo soliciten y celebren convenio con "LAS PARTES".

VII. Solicitar al Secretariado Ejecutivo, que realice un seguimiento de los procedimientos que las disposiciones aplicables del ámbito federal establezcan con el propósito de que las entidades federativas obtengan todo tipo de apoyo para la aplicación de la reforma en materia de Seguridad y de Justicia.

IX. Las demás que establezcan este convenio de coordinación y otras disposiciones legales que resulten aplicables.

**SEXTA.- DE LAS ATRIBUCIONES DEL SECRETARIADO EJECUTIVO.** El Secretariado Ejecutivo tendrá las siguientes atribuciones:

I. Encargarse de la logística y preparación de las sesiones de "LA COMISIÓN".

II. Participar en las sesiones de "LA COMISION", verificar el quórum de asistencia y tomar la votación de los acuerdos que se alcancen.

III. Elaborar las actas de las sesiones de "LA COMISIÓN".

IV. Suscribir, junto con los integrantes que asistan, las actas de las sesiones de "LA COMISIÓN".

V. Elaborar un diagnóstico de la situación existente y de la normatividad vigente en los ámbitos de Seguridad y de justicia y presentarlo a "LA COMISIÓN".

VI. Planear, diseñar, elaborar y dar seguimiento al Programa para la Implementación de la Reforma en materia de Seguridad y de Justicia en el Estado de Tlaxcala, utilizando los mecanismos para la elaboración y ejecución que emita "LA COMISIÓN".

VII. Asistir, con la representación de "LA COMISIÓN", a las reuniones de trabajo que determine la propia Comisión.

VIII. Las demás que le encomiende "LA COMISIÓN", establezcan este convenio de coordinación y otras disposiciones legales que resulten aplicables.

#### **SÉPTIMA.- MODIFICACIONES.**

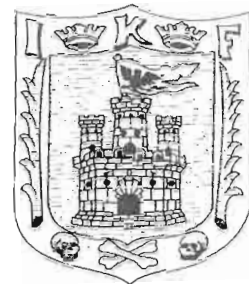
Las situaciones no previstas en el presente convenio y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre "LAS PARTES" y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción, mismas que pasarán a formar parte integrante del mismo.

#### **OCTAVA.- RELACIONES.**

El personal de cada una de las partes que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este convenio, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o de cualquier otra índole; por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica del patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada, o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.



# Periódico Oficial



DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA  
LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES DE CARACTER OFICIAL  
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE SER  
PUBLICADAS EN ESTE PERIODICO

Director: MA. TERESITA SALAS LOZANO  
Oficial Mayor de Gobierno

*"2010, Año del Bicentenario de la Independencia y del Centenario de la Revolución Mexicana"*

Correspondencia de  
Segunda Clase

Registro D.G.C.  
Núm. 0621221

Características  
118282816

Registrado como Art. de 2a. clase  
con fecha 17 de Diciembre de 1921

Tlaxcala, Tlax., a 07 de  
Junio del 2010.

TOMO LXXXIX  
SEGUNDA EPOCA  
No. 2 Extraordinario

## Sumario

### **PODERES EJECUTIVO, LEGISLATIVO Y JUDICIAL DEL ESTADO**

ADDENDUM MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO POR  
LOS PODERES EJECUTIVO, LEGISLATIVO Y JUDICIAL DEL ESTADO DE TLAXCALA, EN  
FECHA DOCE DE MAYO DE DOS MIL NUEVE, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS BASES  
PARA IMPLEMENTAR LA REFORMA CONSTITUCIONAL Y LEGAL EN MATERIA DE  
SEGURIDAD Y DE JUSTICIA EN EL ESTADO DE TLAXCALA.

ADDENDUM MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO POR LOS PODERES EJECUTIVO, LEGISLATIVO Y JUDICIAL DEL ESTADO DE TLAXCALA, EN FECHA DOCE DE MAYO DE DOS MIL NUEVE, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS BASES PARA IMPLEMENTAR LA REFORMA CONSTITUCIONAL Y LEGAL EN MATERIA DE SEGURIDAD Y DE JUSTICIA EN EL ESTADO DE TLAXCALA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO REPRESENTADO POR EL LIC. HÉCTOR ISRAEL ORTIZ ORTIZ, GOBERNADOR DEL ESTADO, ASISTIDO POR EL LIC. JUAN MÉNDEZ VÁZQUEZ, SECRETARIO DE GOBIERNO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL EJECUTIVO DEL ESTADO"; EL PODER LEGISLATIVO SE ENCUENTRA REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DIPUTADO MACARIO SAUCEDO MORALES, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA, DEL PRIMER PERIODO DE RECESO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO LEGAL DE LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PODER LEGISLATIVO" Y EL PODER JUDICIAL REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA JOSÉ AMADO JUSTINO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PODER JUDICIAL", Y QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES"; DE CONFORMIDAD, CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

#### **ANTECEDENTES**

Con fecha doce de mayo de dos mil nueve los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial del Estado de Tlaxcala, celebraron el Convenio de Colaboración por el que se establecen las Bases para Implementar la Reforma Constitucional y Legal en materia de Seguridad y de Justicia en el Estado de Tlaxcala.

En el citado instrumento jurídico en su Cláusula Segunda señala que la elaboración y ejecución del Programa para la Reforma en Materia de Seguridad y de Justicia en el Estado de Tlaxcala, estará a cargo de la Comisión para la Implementación de la Reforma en materia de Seguridad y de Justicia, en lo sucesivo "LA COMISIÓN".

Por lo anterior y con fundamento en la Cláusula

Séptima del instrumento jurídico señalado en el primer párrafo, "LAS PARTES" convienen en celebrar el presente Addendum, al tenor de las siguientes:

#### **DECLARACIONES**

##### **I.- DE "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" QUE:**

**I.1.-** Es una Entidad Federativa libre y soberana, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 42, fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 57, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala y 3 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, es parte integrante de la Federación y el ejercicio del Poder Ejecutivo se encuentra depositado en el Gobernador del Estado de Tlaxcala.

**I.2.-** Con fundamento en los artículos 69, 70 fracción XXX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, 3, 11, 27 y 28 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, el Lic. Héctor Israel Ortiz Ortiz, Gobernador del Estado de Tlaxcala, y el Lic. Juan Méndez Vázquez, Secretario de Gobierno, se encuentran facultados para suscribir el presente Addendum Modificatorio.

**I.3.-** Para los efectos legales del presente instrumento jurídico, señala como domicilio legal el ubicado en Plaza de la Constitución número tres, Colonia Centro, Código Postal 90000, Tlaxcala, Tlaxcala.

##### **II. DE "EL PODER LEGISLATIVO" QUE:**

**II.1.-** El Poder Legislativo del Estado se deposita en una asamblea denominada "Congreso del Estado de Tlaxcala", es depositario de la Soberanía del pueblo Tlaxcalteca de conformidad con lo establecido en el precepto 31 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala y 2 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala.

**II.2.-** Con fundamento en los artículos 55 y 56 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala y 51 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Diputado Macario Saucedo Morales, Presidente de la Comisión Permanente del Congreso del Estado de Tlaxcala, del Primer Periodo de Receso del Tercer año de ejercicio legal de la Quincuagésima Novena Legislatura, se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico.

**II.3.-** Para los efectos legales del presente Addendum Modificatorio, señala como domicilio legal el ubicado en calle Ignacio Allende número treinta y uno, Colonia Centro, Código Postal 90000, Tlaxcala, Tlaxcala.

**III.- DE “EL PODER JUDICIAL” QUE:**

**III.1.-** El ejercicio del Poder Judicial se deposita en un Tribunal Superior de Justicia que es el órgano supremo, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 79 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala.

**III.2.-** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 28 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, el Magistrado José Amado Justino Hernández Hernández, Presidente del Tribunal Superior de Justicia, se encuentra facultado para suscribir el presente Addendum Modificatorio.

**III.3.-** Para los efectos legales del presente Addendum Modificatorio, señala como domicilio legal el ubicado en Plaza de la Constitución número veintitrés Colonia Centro, Código Postal 90000, Tlaxcala, Tlaxcala.

**IV. DE “LAS PARTES” QUE:**

**IV.1.-** Es su voluntad celebrar el presente Addendum Modificatorio, en los términos y condiciones establecidos en el mismo.

**CLAUSULAS**

**PRIMERA.-** Se modifica la Cláusula Tercera del Convenio que celebraron los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial del Estado de Tlaxcala, en fecha doce de mayo de dos mil nueve, por el que se Establecen las Bases para Implementar la Reforma Constitucional y Legal en Materia de Seguridad y de Justicia en el Estado de Tlaxcala, por lo que la Comisión estará integrada por: tres representantes del Poder Ejecutivo, tres del Poder Legislativo y tres del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, conforme a la siguiente descripción:

Por “**EL EJECUTIVO DEL ESTADO**”:

- 1.- El Procurador General de Justicia del Estado de Tlaxcala.
- 2.- El Secretario de Gobierno.

3. El Secretario de Seguridad Pública.

Por “**EL PODER LEGISLATIVO**”:

1. Por un integrante de la Comisión de Protección Civil, Seguridad Pública, Prevención y Readaptación Social.
- 2.- Por un integrante de la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos.
- 3.- Por un integrante de la Comisión de Derechos Humanos.

Por “**EL PODER JUDICIAL**”:

Los Magistrados que integran la Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia.

Cada integrante de “**LA COMISIÓN**” designará a su respectivo suplente. El desempeño de los cargos en “**LA COMISIÓN**” serán honoríficos.

“**LA COMISIÓN**” será presidida por un Secretariado Ejecutivo, figura que recae en el Secretario de Gobierno, quien conducirá y encabezará las Sesiones, además de que contará con el personal técnico necesario para cumplir con sus funciones y con el objeto del Convenio.

**SEGUNDA.** El presente Addendum no implica modificación al objeto, a los plazos, a las atribuciones de “**LA COMISIÓN**” y del Secretariado Ejecutivo, y a la vigencia del Convenio, es decir, las estipulaciones seguirán surtiendo efectos jurídicos, con excepción de los puntos que se modifican en este instrumento jurídico.

**TERCERA.** Se faculta al Secretariado Ejecutivo, mandar a publicar el presente Addendum en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Leído por quienes intervienen en el presente Addendum y enteradas “**LAS PARTES**” de su contenido y alcance jurídico, lo firman por cuadruplicado en la ciudad de Tlaxcala, Tlaxcala, el día siete de junio de dos mil diez.



**POR "EL EJECUTIVO DEL  
ESTADO"**

**Lic. Héctor Israel Ortiz Ortiz**  
Gobernador del Estado

**Lic. Juan Méndez Vázquez**  
Secretario de Gobierno

**POR "EL PODER  
LEGISLATIVO"**

**Dip. Macario Saucedo Morales**  
Presidente de la Comisión  
Permanente del Congreso del  
Estado de Tlaxcala

**POR "EL PODER JUDICIAL"**

**Lic. José Amado Justino**  
**Hernández Hernández**  
Magistrado Presidente del  
Tribunal Superior de Justicia

Firmas Autógrafas

HOJA DE FIRMAS DEL ADDENDUM MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO POR LOS PODERES EJECUTIVO, LEGISLATIVO Y JUDICIAL DEL ESTADO DE TLAXCALA, EN FECHA DOCE DE MAYO DE DOS MIL NUEVE, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS BASES PARA IMPLEMENTAR LA REFORMA CONSTITUCIONAL Y LEGAL EN MATERIA DE SEGURIDAD Y DE JUSTICIA EN EL ESTADO DE TLAXCALA, CELEBRADO EL SIETE DE JUNIO DE DOS MIL DIEZ.

\*\*\*\*\*